

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA REPERCUSIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA EN LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INSECCION LABORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACION QUE HAYAN PARTICIPADO EN UN ITINERARIO DE INSECCION LABORAL (CENIT)

El Decreto 166/2018, de 9 de octubre, establecen las bases reguladoras del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 15.1 Obligaciones de las personas beneficiarias, se establece “Mantener el contrato objeto de subvención durante 12 meses, a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación”.

Así mismo en el punto 4. se recoge la obligación “Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, el día anterior a la fecha de realización de la respectiva contratación subvencionada por un periodo de doce meses.”

Ante las excepcionales circunstancias por las que atraviesa el país, derivadas de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional y las consecuencias que de ello se derivan, se emite la presente NOTA INFORMATIVA para las empresas interesadas, por ser beneficiarias de ayudas del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción:

- El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- En su Disposición Adicional Tercera, apartado 1, se establece que “*Se suspenden términos y se **interrumpen los plazos** para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia este real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*”
- Entendiendo que el plazo obligatorio de mantenimiento de las obligaciones— derivadas de la concesión de subvención para el programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, de doce meses, es un plazo que impone la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los beneficiarios en un procedimiento administrativo, para que cumplan un conjunto de condiciones, se considera directamente afectado por la interrupción de plazos impuesta por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

- Por ello, durante el periodo de vigencia del Estado de Alarma y sus prórrogas, no se considerarán incumplimientos de las obligaciones los posibles ceses de actividad o, en su caso, bajas de trabajadores, reanudándose el periodo obligatorio de 12 meses en el momento que pierda vigencia el real decreto citado.

Todo lo anterior resulta de la aplicación directa, sobre los procedimientos de subvenciones del programa CENIT (Decreto 166/2018), del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sin perjuicio de otras disposiciones legales que puedan establecer las autoridades competentes.

